



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Secretaría

**TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° INTERNO 119661/
STP15039-2021
CUI. 11001023000020210153700
ACCIONANTE JUAN FELIPE GÓMEZ ARBELÁEZ**

AVISO DE ENTERAMIENTO

Se fija hoy diecinueve (19) de noviembre de 2021, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), el presente aviso de enteramiento por el término de ocho (8) días, en la ventanilla de la Secretaría y en la página WEB de esta Colegiatura, en aras de notificar el fallo proferido el tres (03) de noviembre de 2021, por la Sala de Decisión de Tutelas No. 3 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado Ponente señor **GERSON CHAVERRA CASTRO**, que resolvió, **PRIMERO.- DECLARÓ IMPROCEDENTE** la acción de tutela invocada por JUAN FELIPE GÓMEZ ARBELÁEZ. **SEGUNDO.- EXHORTAR** a la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín para que, si no lo ha hecho, proceda a notificar personalmente y de forma inmediata, de la providencia de 24 de septiembre de 2021 emitida en el proceso con radicado 05001600000020170057800, a Juan Felipe Gómez Arbeláez en el CPMS de Puerto Triunfo, Antioquia, El Pesebre. Demanda de tutela presentada por **GÓMEZ ARBELÁEZ** contra la Corte Suprema de Justicia, la Defensoría del Pueblo, Regional Antioquia, la Personería de Antioquia, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, Sala Penal, la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Medellín, la Dirección General de la Policía Nacional, la Seccional de Investigación Criminal - SIJIN, la Fiscalía General de la Nación, el Cuerpo Técnico de Investigación - CTI, la Dirección de Investigación de Asuntos internos de dicha autoridad; los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Santuario, Antioquia, Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín y Trece Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la misma ciudad; por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la libertad, acceso a la administración de justicia y al debido proceso. Trámite que se hizo extensivo a las partes e intervinientes dentro de los procesos penales con radicados 05001600000020170057800, así como al Juzgado 13 Penal del Circuito con Función de Conocimiento; y 05001600020620150003100, adelantado ante el Juzgado 29 Penal del Circuito con Función de Conocimiento
Gloria Jarava



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Secretaría

de Medellín, al igual que a dicha autoridad judicial. Contra la mentada decisión, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede la impugnación, la cual deberá interponerla dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar por este mismo medio al correo electrónico secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

Lo anterior con el fin de notificar del asunto a las partes e intervinientes en el proceso penal 705001600000020170057800 y 05001600020620150003100, en especial a; Miguel Ángel Suarez Foronda (víctima) - María Yolanda Zuleta Giraldo (víctima), Edison Alberto Montoya Álvarez (víctima), así como a las demás personas que puedan verse perjudicadas con el desarrollo de este trámite constitucional.

Se adjunta copia del fallo en la página web de la Rama.

EDWIN EDUARDO CASTRO MUÑOZ
OFICIAL MAYOR

Gloria Jarava

2